

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Publicada en la Gaceta de Madrid del 5 del actual la ley de Amnistía de 31 de Diciembre próximo pasado, inserta en el Diario oficial de este Ministerio núm. 5 del corriente año;

El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que para la aplicación al ramo de Guerra de la mencionada ley, los Tribunales militares se atengan á las siguientes instrucciones:

1.ª Los beneficios que se otorgan por la ley de Amnistía de 31 de Diciembre de 1906 se aplicarán de oficio en la jurisdicción militar por los Generales de Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con sus Auditores, oyendo antes al funcionario del Cuerpo Jurídico militar que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de justicia militar. El Consejo Supremo de Guerra y Marina aplicará únicamente la ley de Amnistía en los asuntos en que haya intervenido en única instancia.

2.ª La aplicación de la ley de Amnistía tendrá carácter de urgente, dándose cuenta á este Ministerio por las Autoridades militares de los procesados ó reos á quienes se hubiesen aplicado sus beneficios.

3.ª Los ausentes ó rebeldes comprendidos en la ley de Amnistía y sujetos á la jurisdicción de Guerra, podrán regresar libremente á España, á cuyo efecto los Agentes diplomáticos y consulares les facilitarán los documentos necesarios.

4.ª De las providencias que dicten el Consejo Supremo ó las Autoridades militares en la aplicación de esta gracia podrán alzarse los interesados, en el término de diez días, ante este Ministerio, que resolverá la alzada, sin ulterior recurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—Weyler.— Señor

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 167

Pesas y Medidas

La comprobación y contrastación de pesas, medidas é instrumentos de pesar que debió haber empezado el día 1.º de los corrientes, se verificará desde 1.º de Febrero próximo, efectuándose en esta capital los días 1, 4, 5 y 6 del mes últimamente expresado y en los demás pueblos del partido judicial de Tarragona los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.
Tarragona 18 de Enero de 1907.— El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 168

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

En los días y horas que en el estado que se insertará á continuación se detallan, tendrán lugar las terceras subastas de pastos de los montes sitos en la misma, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 31 de Julio último, remitiendo las Alcaldías en el mismo día de verificada la subasta ó al siguiente, los expedientes originales completos á la Jefatura del Distrito para la resolución que proceda.

Barcelona 14 de Enero de 1907.— El Inspector general, Clemente Figueras.

En el día, mes y hora que se indica en el siguiente estado se celebrarán en las respectivas Alcaldías las terceras subastas de pastos durante el año forestal de 1906-1907 en los siguientes montes, con sujeción al pliego de condiciones número 3, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 31 de Julio de 1906.

ALCALDÍAS donde se celebrarán	Montes cuyos pastos se subastan	Pertenenencia	NÚMERO DE CABEZAS			TASACIÓN Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
			Lanar	Cabrio	Mayor		Día, mes y hora	hora
Cenia.	La Fon.	Estado.	1.000	100	»	500	31 Enero	12.
Horta.	El Puerto.	Municipal.	1.200	1.000	30	1.675	31 »	12.
Tortosa.	Regachol, Figuerases, Ferradura y Tallnou.	Idem.	400	80	»	200	31 »	12.
Idem.	Mola de Catí.	Idem.	300	25	»	150	31 »	12 1/2.

Núm. 169

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio de subasta de monturas
El día 18 de Febrero próximo venidero, á las doce horas, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro

años puedan necesitar las Comandancias de Lérida y Tarragona que componen este Tercio, por haber quedado desierta la anunciada en 20 de Noviembre último.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Tarragona 17 de Enero de 1907.— El Coronel Subinspector, José López D. Sola.

Núm. 170

Anuncio de subasta de correajes

El día 18 de Febrero próximo venidero, á las once horas, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Lérida y Tarragona que componen este Tercio, por haber quedado desierta la anunciada en 20 de Noviembre último.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Tarragona 17 de Enero de 1907.— El Coronel Subinspector, José López D. Sola.

Núm. 171

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.ª Teresa Crijillé Viñas, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con

lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ciurana 13 de Enero de 1907.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 172

EDICTO

Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año y trimestres indicados, instruyo expediente de apremio contra D. José Balañá Crivillé, de ignorado paradero, á

quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una tierra partida Sardáus, regadío, sembradura y olivos, de 45'63 áreas; linda Norte barranco, Sud María Dolset, Este viuda Jaime Toldrá, Oeste María Dolset; valor 561'20 pesetas.

2.ª Otra tierra Sardáus, sembradura, de 8'52 áreas; linda al Norte Encarnación Estivill, Sud y Oeste viuda Jaime Toldrá, Este con un camino; valor 43'40 pesetas.

3.ª Una casa calle Nueva, núm. 1; linda derecha José Vallverdú, izquierda José Cañellas, espalda el mismo; valor 762'50 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requié-

rarse al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cornudella 14 de Enero de 1907.—Gerónimo Cerdán.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 173

CIUDAD DE TORTOSA

Apertura de una calle en el Arrabal de Ferrerías

Relación rectificada de los propietarios cuyas fincas se hallan afectadas por la calle que se trata de abrir.

Número de orden	NOMBRES	Término municipal en que radican	Partida en que se hallan emplazadas	Naturaleza de la finca	LINDEROS	OBSERVACIONES
1	D.ª Rosa Gas Mañá.—En el registro aparece esta finca inscrita á nombre de D.ª Rosa Mañá Roca.	Tortosa.	Ferrerías (Arrabal).	Urbana.	Derecha, entrando, una casa de Don José Lafarga y calle; izquierda, huerto del Barón de Barocelli y con solares de Francisco Zamora; detrás, con huerto del Barón de Barocelli.	La finca consta de una parte edificada y de un cobertizo con el terreno consiguiente en todo el frente del cobertizo que corresponde frente de la casa. Hoy se halla destinada á hospedería á cargo de D. Enrique Corbello Borrás.
2	Propietario, Barón Don Adrián de Barocelli de Jabón.	Tortosa.	Ferrerías (Arrabal).	Rústica.	Con casas de D.ª Rosa Gas, D. Antonio Cortiella, Francisco Capseta, Carlos Vallés, Enrique Nomen, Juan Ferreres, Juan Bta. Lafarga, José Mayor, José Boix, Jacinto Sabaté, Viuda de Llasat, Vicente Peralta, Manuel Sanz y Alejandro Rovira; Sud, con Enrique Carpa y camino de D.ª Esperanza García y Francisco Arasa; Este, con solares de Francisco Zamora, calle y solares de Rafael Borrás y calle del Oliva; Oeste, con huerto de D.ª María del Pilar Abaria.	La finca consiste en un huerto con casa que tiene en arriendo D. José Bayerrí Blanch y una parte se halla arrendada por D.ª Tomasa Zaragoza Aguilá que tiene establecido un taller de hilador. Dicho huerto riega del agua de una noria.

Tortosa 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, José de Cid.

Núm. 174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mata (Castellón)

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Juan Querol Carceller, hijo de Miguel y Ramona, natural de este pueblo, nacido en 27 de Diciembre de 1886 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes y hora de las ocho, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

La Mata 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Piquer.

Núm. 175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reem-

plazo del año actual, como afectos al art. 40, caso 5.º de la ley, los mozos de paradero ignorado Pablo Gimeno Galiana, Juan Sierra Juan, José Balagué Reverté, Bautista Gil Alfara, Lucas Nofre Ollé, Miguel Muñoz Gisbert, Joaquín Serrat Valls, Ernesto Pepió Castell, Jaime Royo Queral y Miguel Beltran Grau, no siendo factible su citación personal para el acto de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo y demás relacionados en el reemplazo de este año que tendrán lugar en esta Casa Capitular y días señalados por la ley, se advierte á los interesados, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que en los aludidos días comparezcan personalmente ó por representante legítimo á exponer cuanto les convenga, pues en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Uldecona 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Ignorándose el paradero del mozo José Sendra Pallisa, hijo de José y Mariana, nacido en este pueblo en 3 de Diciembre de 1886, é incluido en

el alistamiento de este año, por el cupo de este pueblo, se le cita por medio del presente edicto y en su defecto á sus padres, tutores, amos ó encargados, para que comparezca el día 27 del presente mes á las once, en la Casa Consistorial, en que se verificará la rectificación del citado alistamiento, al objeto de reclamar lo que crea conveniente, de lo contrario le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Castellvell 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Valentín Ribés.

Núm. 177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo perteneciente al año actual, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación. Las Pilas 15 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Sendra.

Núm. 178

EDICTO

Don Pedro Borrás Samora, Juez municipal de esta villa de Poboleda. Hago saber: Que D. Emilio Cornadó Gorga, natural de esta villa, de cuarenta y un años de edad, soltero,

de profesión recadero, domiciliado en la calle de San Jaime, hijo legítimo de D. Juan Cornadó y de D.ª María Gorga, difuntos.

Y D.ª Carmen Abelló Martorell, natural de la presente, soltera, de veinte y cuatro años de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, domiciliada en la calle Mayor, hija legítima de D. Antonio Abelló y de D.ª Carmen Martorell, vivientes.

Han manifestado su intento de contraer matrimonio civil en este Juzgado con arreglo á las disposiciones legales. En su consecuencia, y por este edicto, invito á todos los que tuvieren noticia de algún impedimento legal que obste á dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley de Matrimonio civil; advirtiéndole que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho á denunciar, durante el plazo de quince días, los referidos impedimentos, excepto el mencionado en el núm. 3.º del art. 5.º que sólo podrá serlo por la persona que deba prestar el consentimiento ó consejo para el matrimonio intentado.

Dado en Poboleda á 11 de Enero de 1907.—Pedro Borrás.